



DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-OPP-006

VERSIÓN:

00

Fec. Aprob:
21/01/2025

PÁGINA:

1/18

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 015 - 2025 – ACFFAA

**DETERMINACIÓN DE LAS
CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS
VINCULADAS A LA DEFENSA Y
SEGURIDAD NACIONAL PARA SU
POSTERIOR INCLUSIÓN Y/O EXCLUSIÓN
EN LA LISTA GENERAL Y LISTA
ESTRATÉGICA DE CONTRATACIONES EN
EL MERCADO NACIONAL Y EXTRANJERO**

I. OBJETIVO

Regular el proceso para la determinación de las contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA) que serán incluidas en la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero; la Lista General de Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno; y, la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno, aprobados mediante Decreto Supremo.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para el COMITÉ encargado de la determinación de contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán bajo la competencia de la ACFFAA y para los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (OBAC)

III. BASE LEGAL

- 3.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificada por la Ley N° 30281.
- 3.2 **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3 **Decreto Legislativo N° 1564**, Decreto Legislativo que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.5 **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.7 **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

- 3.8 **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.9 **Decreto Supremo N° 052-2001-PCM**, establecen disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno;
- 3.10 **Decreto Supremo N° 001-2025-DE**, que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2025-2027.
- 3.11 **Resolución de Contraloría N° 236-2021-CG**, que aprueba la Directiva N° 010- 2021-CG/SIE denominada “Servicio de Control Previo a las Contrataciones Directas con Carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno”.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 4.1 **Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero**
Es aquella lista referida en el último párrafo del artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo 1128, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2020-DE. Contiene aquellas contrataciones estratégicas, vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que se contraten en el mercado nacional y extranjero y que serán realizadas por la Agencia en el marco de las competencias establecidas en el artículo 2 del mencionado Reglamento. La referida Lista es aprobada por Resolución Ministerial.
- 4.2 **Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno**
Son aquellas cuyo objeto contractual se encuentra incluido en la lista que, mediante Decreto Supremo, haya aprobado el Consejo de Ministros, debidamente refrendado por el Ministro de Defensa y que corresponden a contrataciones de bienes, servicios y obras que establece el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y modificatoria.
- 4.3 **Contrataciones bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno**
Son aquellas contrataciones que constituyen una modalidad de contratación en el mercado extranjero, en la cual interviene un órgano u organismo de la administración pública del Estado Peruano, y de la otra parte, interviene otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1564.
- 4.4 **Contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional**
Una contratación está vinculada a la Defensa y Seguridad Nacional cuando la contratación de bienes, servicios y/o ejecución de obras, están destinadas a

implementar o mantener una o más capacidades militares que permitan el sostenimiento de los Roles Estratégicos de las Fuerzas Armadas

4.5 Contrataciones Estratégicas

Son todas aquellas contrataciones destinadas a la adquisición de activos estratégicos (actividades, obras y acciones de inversión) que permitan implementar o mantener una o más capacidades militares para la ejecución de las operaciones y/o acciones militares de los OBAC; cuyo financiamiento esté enmarcado en cualquiera de las categorías presupuestales y bajo cualquier fuente de financiamiento; así como, las compras corporativas, las que se realicen bajo la modalidad de gobierno a gobierno y aquellas contrataciones de bienes y servicios para el mantenimiento tipo overhaul, mantenimiento mayor y servicios especializados.

Son ejemplos no limitativos: artículos principales tales como armamento de todo tipo, misiles, maquinarias, vehículos de combate y administrativos, todo tipo de aeronaves, vehículos de uso marítimo y fluvial, máquinas y herramientas para mantenimientos especializados, equipo de ingeniería, equipos de telecomunicaciones y material de transmisión, equipamiento individual del combatiente, equipos médicos especializados para hospitales, repuestos para Aeronaves, Unidades de Superficie, submarinas, fluviales y lacustres, mecanizadas, acorazadas y de artillería, munición y explosivos, etc.

Servicios tipo overhaul y extensión de vida útil de bienes principales, mantenimiento tipo overhaul de conjuntos y componentes, servicios especializados o de mantenimiento mayor de bienes principales y sus componentes.

En el caso de obras: aquellas contrataciones de ejecución de obra, con sus respectivas consultorías de obra, en el marco de un proyecto de inversión, inversión de ampliación marginal y rehabilitación.

No se consideran contrataciones estratégicas y en consecuencia, no están bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA, aquellas cuya finalidad sea la obtención de bienes y servicios destinados al funcionamiento de las entidades, como útiles de escritorio, todo tipo de bienes consumibles, excepto munición y explosivos, servicios de mantenimiento menor, servicios diversos destinados al mantenimiento de instalaciones, consultorías generales, servicios públicos esenciales, contrataciones en el mercado extranjero que correspondan a la modalidad de ejecución de obras, con sus respectivas consultorías de obra, al margen de su cuantía, que correspondan a inversiones de optimización, contrataciones destinadas a bienestar y recreación, etc.

4.6 Comité

Estará conformado por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, designados mediante Resolución Jefatural de la ACFFAA. Dicho Comité estará conformado por un representante del MINDEF, la ACFFAA y del OBAC, que se encargará de determinar las contrataciones que formarán parte de la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y extranjero, así como las Listas Generales, cuyas funciones serán regulados por la ACFFAA.

El quorum de este Comité será con la totalidad de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por unanimidad o mayoría de sus miembros. Los acuerdos adoptados en el Acta son de obligatorio cumplimiento para las partes, bajo responsabilidad de sus titulares.

4.7 Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – OBAC

Las Unidades Ejecutoras y Órganos del Sector Defensa para los cuales la Agencia realiza contrataciones de bienes, servicios y obras estratégicos vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional.

Los OBAC son:

- a) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- b) Ejército del Perú;
- c) Marina de Guerra del Perú;
- d) Fuerza Aérea del Perú;
- e) Escuela Nacional de Marina Mercante;
- f) Comisión Nacional de Investigación y desarrollo Aeroespacial;
- g) Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas; y
- h) Otras que se disponga mediante Decreto Supremo.

V. RESPONSABILIDADES

5.1 Del Titular de la ACFFAA

Será responsable de aprobar la Resolución Jefatural que designa a los integrantes del Comité.

5.2 Del COMITÉ

Será responsable de determinar, en base al análisis de los proyectos de Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC) de cada OBAC, las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán bajo competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

5.3 Del OBAC

Será responsable de remitir a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y a la Dirección General de Recursos Materiales del MINDEF, todos los proyectos de PAC a ser publicados (PRE PAC) en el portal del SEACE o plataforma equivalente, para su evaluación, por el COMITÉ, así como las Resoluciones de Comandancia General una vez publicados. Estando prohibido todo tipo de fraccionamiento, con el objeto de no superar las UIT establecidas para el Año fiscal, teniendo en consideración que las contrataciones en el estado se realizan en función a la naturaleza del objeto de la contratación y según su necesidad anual, bajo responsabilidad del Titular del OBAC, siendo potestad de la ACFFAA agruparlos en un solo proceso

5.4 Del Ministerio de Defensa

Será responsable de gestionar el trámite y aprobación de la Resolución Ministerial que apruebe las categorías, de la Lista de contrataciones estratégicas en el Mercado nacional y extranjero de las cuales se desprenden las contrataciones a cargo de la Agencia de Compras, así como del Decreto Supremo que aprueba la inclusión a las Listas Generales de las contrataciones establecidas por el COMITÉ.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1** El COMITÉ será designado mediante Resolución Jefatural y estará conformado por un representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas quien lo preside, uno de la Dirección de Gestión de Recursos de Materiales (DGRMM) de la Dirección General de Recursos Materiales del MINDEF y el encargado de la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada OBAC.
- 6.2** El quorum del Comité será con la totalidad de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por unanimidad o mayoría. Los acuerdos adoptados en el Acta son de obligatorio cumplimiento para la Agencia y los OBAC
- 6.3** El representante de la ACFFAA, elaborará el informe técnico respectivo, a ser remitido al MINDEF para la elaboración de la Resolución Ministerial que apruebe las categorías para la inclusión y/o exclusión de la contratación a la Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y Extranjero
- 6.4** La Agencia elaborará un informe técnico con los documentos establecidos en el PEC y adjuntará el Acta del COMITÉ, y será remitido al MINDEF para la elaboración Decreto Supremo de inclusión de la contratación a las Listas Generales de contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno o en la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se

efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad gobierno a gobierno, según corresponda.

VII. DISPOSICION ESPECÍFICAS

7.1 Formulación de los Proyectos de Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC)

7.1.1 El funcionario designado para la formulación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en cada OBAC, debe formular, previo a la aprobación del PAC por el Jefe de Entidad, el proyecto de Plan Anual de Contrataciones o el Proyecto de Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC). de acuerdo al formato del Anexo 01

7.1.2 En la descripción de los bienes, servicios y obras a ser incluidas en el PAC, debe identificarse con claridad el objeto de contratación, la denominación de los bienes, servicios u obras, el área usuaria beneficiaria, el Programa Presupuestal que lo financia y, de corresponder, el Código Único de Inversión. En el caso de servicios de mantenimiento y sus repuestos, debe describirse el tipo de mantenimiento que se está buscando realizar

7.1.3 El proyecto de Plan Anual de Contrataciones o proyecto de Modificación del PAC (PRE PAC), debe ser remitido a la Dirección de Gestión de Recursos Materiales de la Dirección General de Recursos Materiales del MINDEF, y al Jefe de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

7.2 Determinación de las contrataciones estratégicas ser incluidas en la Lista Estratégica de Contrataciones en el mercado nacional y extranjero de los Proyectos de Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC)

7.2.1 Recibido el PRE PAC, la ACFFAA convoca al Comité, el cual se reúne y formula la Hoja de Trabajo (Anexo 2) para determinar las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que estarán a cargo de la ACFFAA. Para esta determinación, se debe tener en cuenta las contrataciones sobre las cuales la ACFFAA tiene competencia en el mercado nacional (LP y CP), y en el mercado extranjero, la cuantía según UIT aprobadas con Resolución Jefatural.

7.2.2 Para el caso de servicios de mantenimiento y repuestos destinados a servicios de mantenimiento, en donde exista duda del nivel de mantenimiento (por no estar especificado con claridad en la

denominación de la contratación en el PRE PAC), el Comité podrá utilizar el cuestionario (Anexo 3) para obtener información del área usuaria y tomar sus decisiones. El mencionado cuestionario debe ser tramitado por medios virtuales

7.2.3 Culminada la formulación del Anexo 02, el Comité presidido por el representante de la ACFFAA, suscriben el Acta que determina las contrataciones que serán ejecutadas por la ACFFAA, para lo cual se dejara constancia que el OBAC dispone de 05 cinco días hábiles para remitir el expediente de inicio a partir de la fecha de la Resolución Comandancia General o documento similar que aprueba la publicación del PAC correspondiente.

7.2.4 La Lista Estratégica de Contrataciones en el Mercado Nacional y extranjero contiene las Categorías de las cuales se desprenden las contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional, que serán de competencia de la ACFFAA en el mercado nacional y extranjero, la indicada Lista será aprobada mediante Resolución Ministerial siendo esta facultad delegable.

7.2.5 Las Categorías son las siguientes:

BIENES:

N°	CATEGORÍA
1	Equipos (de telecomunicaciones; optrónicos; criptográficos; médico especializado para hospitales/sanidades nivel/categoría III, salvo los que estén a cargo de CENARES; para generación de energía sostenible [solar, eólica y otros]; para Buques, submarinos y marinos; contra incendios, de salvamento y de seguridad y materiales de protección medioambiental; de apoyo al vuelo y en tierra; marinos de buceo y salvavidas; de seguridad y salvamento; para purificación de aguas; de seguridad para comunicaciones y sus componentes; equipos de cifrado y sus componentes; radio navegación y ayudas a la navegación; de aeronaves; electrónicos de contramedidas, contra-contramedidas)
2	Sistemas (radáricos; satelitales, de armas; de guerra electrónica; de gestión de riesgo de desastres; GPS; de vigilancia.)
3	Aeronaves, Unidades de: Superficie, submarinas, fluviales y lacustres, Mecanizadas, acorazadas y de Artillería.
4	Vehículos aéreos no tripulados
5	Vehículos de uso terrestre, marítimo, fluvial
6	Equipamiento individual del combatiente

7	Componentes/accesorios/repuestos destinados al overhaul o mantenimiento mayor
8	Armamento de todo tipo, misiles, cohetes, otros
9	Simuladores
10	Paracaídas y sus accesorios
11	Baterías para sistema de armas
12	Boyas y sonares.
13	Munición, explosivos y detonantes
14	Maquinaria pesada

SERVICIOS:

N°	CATEGORÍA
1	Overhaul y extensión de vida útil de bienes principales
2	Mantenimiento tipo overhaul de conjuntos y componentes
3	Servicios de mantenimiento mayor de sistemas, bienes principales y sus componentes
4	Consultorías de obra, en el marco de un proyecto de inversión, o de una inversión por ampliación marginal y rehabilitación.
5	Servicios de soporte logístico, de soporte técnico, de mantenimiento integral, de inspección, de calibración, de modernización, de implementación, de evaluación y de reparación en general.

OBRAS:

N°	CATEGORÍA
1	Ejecución de obras, en el marco de un proyecto de inversión, o de una inversión por ampliación marginal y rehabilitación

7.3 Determinación de las contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional a ser incluidas a la Lista General de contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno o en la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad estado a estado, que estarán bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA

7.3.1 Recibido el PRE PAC la Agencia convoca al COMITÉ, el cual se reúne,

analiza las contrataciones contenidas en el PRE PAC para determinar las contrataciones que serán incluidas en la Lista General de contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno o la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad estado a estado, que estarán bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA.

7.3.2 Para efectos de determinar si una contratación debe ser incluida en la **Lista General de contratación con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno**, se deberá verificar entre otros los siguientes aspectos:

- Que, el requerimiento se adecue a los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento para este tipo de contrataciones, y que los bienes, servicios u obras materia de la contratación se encuentren comprendidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y modificatoria.
- Que, el OBAC mediante un Informe Técnico y Legal justifique que la información de la contratación podría poner en riesgo la seguridad de las personas, la integridad territorial y/o la subsistencia del régimen democrático, en concordancia con lo establecido en artículo 15 y 16 del Texto Único Ordenado, Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

7.3.3 Para efectos de determinar si una contratación debe ser incluida en la **Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad gobierno a gobierno**, se deberá contar con la siguiente documentación:

- Contar con el informe en el que se identifique a los potenciales estados o estado que puedan cumplir con lo requerido por el estado peruano.
- Contar con el Informe que sustente las ventajas para el Estado Peruano de contratar con otro Estado
- Contar con el estudio definitivo o documento equivalente emitido por el OBAC
- Exposición de motivos emitido por el OBAC

- El Acta del Comité que determina competencia de la Contratación
- La Resolución de la máxima autoridad del OBAC que aprueba la publicación del PAC en el SEACE o plataforma equivalente, de la contratación de Gobierno a Gobierno
- La disponibilidad Presupuestal.

7.3.4 El Comité suscribe el Acta correspondiente, y la ACFFAA emite el informe técnico respectivo, que es remitido al MINDEF, para el trámite del Decreto Supremo respectivo.

7.4 Modificación a las Listas Generales

7.4.1 Inclusión a la Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno, en el mercado nacional

Para gestionar la aprobación de la inclusión mediante Decreto Supremo, se requiere lo siguiente:

- El estudio definitivo o documento equivalente emitido por el OBAC.
- Exposición de motivos emitido por el OBAC.
- El Acta del Comité que determina competencia de la contratación.
- La Resolución de la máxima autoridad del OBAC que aprueba la publicación del PAC en el SEACE o plataforma equivalente.
- La disponibilidad Presupuestal.

7.4.2 Inclusión a la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno

Para gestionar la aprobación de la inclusión mediante Decreto Supremo, se requiere lo siguiente:

- El Informe técnico de la Dirección de Estudio de Mercado que contenga como mínimo, el informe que sustente las ventajas para el estado peruano de contratar con otro Gobierno y el informe que identifique a los potenciales Gobiernos o Gobierno que puedan cumplir con lo requerido por el Estado Peruano.
- El estudio definitivo o documento equivalente emitido por el OBAC.

- Exposición de motivos emitido por el OBAC
- El Acta del Comité que determina competencia de la contratación.
- La Resolución de la máxima autoridad del OBAC que aprueba la publicación del PAC en el SEACE o plataforma equivalente, de la contratación de Gobierno a Gobierno.
- La disponibilidad Presupuestal.

7.4.3 Exclusión a la Lista General de Contrataciones consideradas Estratégicas en materia de Seguridad y Defensa Nacional, que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad de Gobierno a Gobierno y/o Lista General de Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno

Se requiere lo siguiente:

- El Informe técnico legal del OBAC.
- La Exposición de motivos del OBAC.
- El Acta del Comité que aprueba la exclusión del PAC.
- La Resolución de la máxima autoridad del OBAC que aprueba la exclusión del PAC en el SEACE de la contratación de Gobierno a Gobierno.

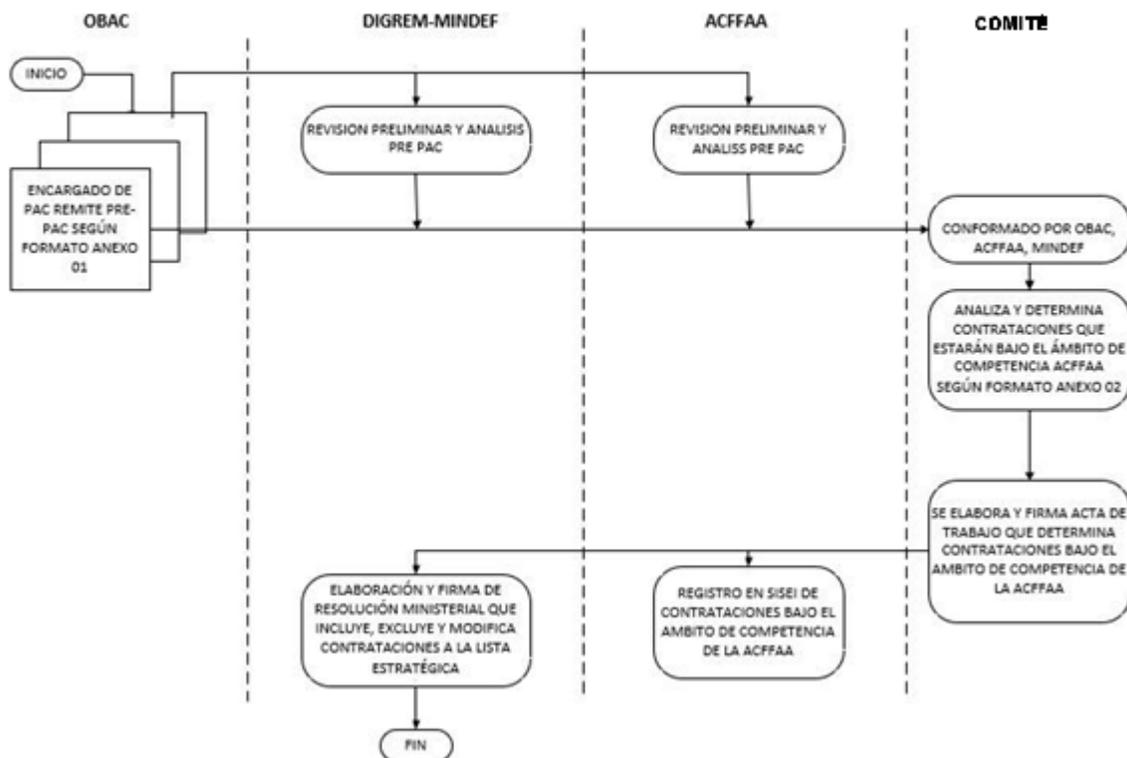
7.4.4 Modificaciones a la Lista estratégica de Contrataciones en el Mercado nacional y extranjero

La Lista puede ser modificada por Inclusión de categorías según se detalla:

Para la inclusión de las categorías que serán aprobadas anualmente mediante Resolución Ministerial, siendo esta facultad delegable se requiere lo siguiente:

- El Acta del Comité que aprueba las categorías.
- El Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la ACFFAA.
- El Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica de la ACFFAA.

FLUJOGRAMA DE INCLUSIÓN, EXCLUSIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATACIONES DE LA LISTA ESTRATÉGICA



VIII. DISPOSICIONES FINALES

No requiere.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

No requiere.

X. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de aprobación.

XI. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

XII. ANEXOS

- | | |
|----------|--|
| Anexo 01 | Proyecto de Plan Anual de Contrataciones o sus Modificaciones (PRE PAC) |
| Anexo 02 | Hoja de Trabajo para la determinación de contrataciones a cargo de la ACFFAA |
| Anexo 03 | Cuestionario para determinar el nivel de mantenimiento en contrataciones estratégicas a cargo ACFFAA |

ANEXO 03

CUESTIONARIO PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO	FOR-OPP-006
	Versión 00

OBAC:

UO:

TIPO DE PROCESO:

DENOMINACIÓN:

PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO (REPUESTOS)

1. ¿Las partes y/o repuestos, incluidos sus consumibles, están destinados a hacer mantenimiento sólo de partes y componentes secundarios?

SI		NO	
----	--	----	--

2. ¿Las partes y/o repuestos, incluidos sus consumibles, van a ser utilizados para realizar el mantenimiento correctivo que permitirá la restauración de al menos un sistema completo del bien o bienes principales?

SI		NO	
----	--	----	--

PARA DETERMINAR EL NIVEL DE MANTENIMIENTO (SERVICIOS)

1. ¿Los servicios, incluidos sus repuestos y consumibles, están destinados a hacer mantenimiento sólo de partes y componentes secundarios?

SI		NO	
----	--	----	--

2. ¿Los servicios, incluidos sus repuestos y consumibles, están destinados a realizar el mantenimiento correctivo que permitirá la restauración de al menos un sistema completo del bien o bienes principales?

SI		NO	
----	--	----	--

BREVE RESUMEN DEL MANTENIMIENTO A REALIZAR :

--

